

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del H. Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala. 2021-2024.

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA,**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **FUNDAMENTO**

**Artículo 1.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, artículo 33 fracción I, artículo 41 fracciones III y XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

#### **CONSIDERANDO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6, 7, y 16, indican que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, la Contraloría emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad; las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que a efecto realicen y

conforme a los lineamientos que emita la Contraloría.

En adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos principios, valores y reglas claras de integridad, que, por su importancia al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

**PRIMERO.** - Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, los Valores, Principios y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**SEGUNDO.** - El Código de Ética, las Reglas de Integridad, los Valores, Principios y los Lineamientos generales, regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Municipal. Las direcciones del Ayuntamiento cuyas leyes específicas prevean el establecimiento de códigos de ética o de acciones concretas en la materia, deberán informar a la Contraloría Interna Municipal, el diagnóstico, la evaluación y los resultados a que se refieren los artículos 15 al 23 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos que dicte la Contraloría.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO**

**Artículo 2.** El presente Código de Ética tiene como fin principal, fortalecer la práctica de valores y compromisos para todos los servidores, en las funciones públicas encomendadas, evitando en todo momento conductas inapropiadas hacia los ciudadanos tanto en horas de trabajo como una vez concluidas estas, desplegando en todo momento

una imagen pulcra e íntegra, evitando generar o involucrarse en conflictos o luchas de intereses.

**Artículo 3.** El Código estructurado, estará basado en valores, principios, actitudes éticas, diseñados para obtener una actuación honesta, respetuosa, transparente e inclusiva en la gestión pública, logrando que el gobierno municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; alcance elevados estándares de desempeño y compromiso, evitando malas prácticas como la discriminación y corrupción institucional.

## CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 4.** Principios rectores que deben regir en las y los servidores públicos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Legalidad:** Las y los servidores públicos hacemos, sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Las y los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión, como medio o vía para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Las y los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Las y los servidores públicos actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, administramos los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Las y los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas, como a las y los particulares con los que lleguemos a tratar.

**Objetividad:** Las y los servidores públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información

pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtengamos, adquiramos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.

**Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por Mérito:** El personal que compone el servicio público deberá ser seleccionado para ocupar puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Eficacia:** Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Las y los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen en nuestro actuar.

**Equidad:** Las y los servidores públicos

procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III VALORES

**Artículo 5.** Valores que las y los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

**Interés Público:** Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros, compañeras de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**\*Igualdad y no discriminación:** Las y los servidores públicos prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo,

género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades de acceso a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público, en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Liderazgo:** Las y los servidores públicos somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones, los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### **CAPITULO IV**

### **REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** Los principios y valores antes expuestos, representan una estructura lógica en relación a las reglas de integridad, las cuales definen modelos y prioridades que son de utilidad para las personas servidoras públicas de los entes públicos, orientadas a resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Las reglas de integridad propuestas contienen conductas de carácter enunciativo más no limitativo de acuerdo a las necesidades de los entes públicos.

#### **1. Regla de integridad de actuación pública.**

Consiste en que las personas servidoras públicas cumplan su encargo, puesto o comisión con la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, actuando con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
- b) Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- c) Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
- d) Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.
- e) El cumplimiento de las mismas, no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.
- f) Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular, al OIC, y/o al Comité de Ética o figura análoga.

g) Cuidar y proteger el patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición

para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**h)** Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.

**i)** Las personas servidoras públicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.

**j)** Aprovechar de forma racional y austera los recursos públicos.

## **2. Regla de integridad de información pública.**

Consiste en que las personas servidoras públicas, actúen conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

**a)** Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.

**b)** Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública.

**c)** Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.

**d)** Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informáticos.

**e)** Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.

**f)** Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.

**g)** Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

**3. Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Consiste en que las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través del personal, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, conduciéndose con legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las óptimas condiciones. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

**a)** Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.

**b)** Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**c)** Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés.

**d)** Negarse a recibir o bien solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**a)** Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

## **4. Regla de integridad de programas gubernamentales.**

Consiste en que las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través del personal, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen la entrega de los mencionados beneficios en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, y respeto. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

**a)** Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés en el

otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.

b) Negarse a otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes públicos que no reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad.

c) Brindar un trato equitativo a cualquier persona física o moral en la gestión del subsidio o apoyo del programa.

d) Hacer uso adecuado de la información de padrones de los beneficiarios de programas gubernamentales.

**5. Regla de integridad de programas de política social.** Establece que las personas servidoras públicas que laboran en organizaciones, que implementan programas sociales deberán ejercer buenas prácticas. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Actuar sin discriminación, considerando que los beneficiarios de Política Social, son población en situación de vulnerabilidad.

b) Actuar con apego a la búsqueda de igualdad y respeto hacia las personas beneficiarias

c) Evitar alterar la información relacionada con cobertura e implementación de los programas sociales, negarla u ocultarla, o buscar algún beneficio de carácter personal y de organización.

d) Denunciar el uso de programas para fines electorales.

**6. Regla de integridad de trámites y servicios.** Establece que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a la sociedad de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e igualitaria; destacando la relevancia de la gestión pública en términos de cobertura de derechos de las personas e incidencia directa en el desarrollo social y humano. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.

b) Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.

d) Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.

e) Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y servicios.

**7. Regla de integridad de Recursos Humanos.** Consiste en que las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, considerando en todo momento actuar con estricto apego a la legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco línea recta y/o colateral.

b) Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.

c) Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral.

d) Evitar disponer del personal para llevar a cabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.

e) Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

**8. Regla de integridad de Administración de bienes muebles e inmuebles.** Consiste en que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.

b) Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sean útiles.

c) Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.

e) Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.

f) Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

**9. Regla de integridad de procesos de evaluación.** Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, apegándose en todo momento a los principios éticos constitucionales. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.

b) Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.

c) Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.

d) Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

**10. Regla de integridad de control interno.** Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desarrollen funciones de control interno, observen en su labor cotidiana una actitud de exigencia ética, en atención a la rendición de cuentas, y desarrollo de sus funciones con apego a las mejores prácticas, al examinar operaciones contables y financieras, previniendo el uso indebido de los recursos y con esto colaborando a efecto de mantener la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.

b) Generar información completa, veraz y fidedigna.

c) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.

d) Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.

e) Planear y comunicar oportunamente su Programa Anual de Auditorías a los Titulares de los entes públicos.

f) Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público.

**11. Regla de integridad de Procedimiento Administrativo.** Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tengan una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa

d) Incluir la oportunidad de presentar alegatos

e) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada

f) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten son contrarios a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta de los entes públicos.

g) Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación a la normatividad, al Código de Ética y al Código de Conducta de los entes públicos.

**12. Regla de desempeño permanente con integridad.** Consiste en que las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión conduzcan su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.

b) Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

c) Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

d) Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

**13. Regla de cooperación con la integridad.**

Consiste en que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperen con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**14. Regla de integridad de comportamiento digno.**

Consiste en que las personas servidoras públicas se conduzcan de forma respetuosa y digna; debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar sin emitir expresiones cualquier acto de hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual, entendido como violencia física o psicológica, manteniendo para ello una actitud humanista hacia toda persona y en todo momento, dentro o fuera de los entes públicos. Cumplen esta regla, las acciones siguientes:

a) Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.

b) Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo.

c) Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

d) Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.



e) Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

f) Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.

g) Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.

h) Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.

i) Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

**15. Regla de integridad de prevención de la discriminación.** Consiste en que las personas servidoras públicas brinden un trato respetuoso, digno, tolerante justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, género, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua, identidad o alguna otra condición, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones de los entes públicos. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.

b) Promover programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación.

c) Actuar con sentido de responsabilidad, justicia y racionalidad.

d) Fortalecer y promover un ambiente de convivencia, cordialidad, cooperación y

comunicación, asentando el principio de igualdad como valor central.

e) Observar las recomendaciones de organismos protectores de derechos humanos y prevención de la discriminación y en su caso contribuir en las investigaciones por violaciones en la materia.

**16. Regla de integridad de prevención de acoso laboral.** Esta regla consiste en que las personas servidoras públicas eviten realizar rumores, calumnias, aíslen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen, o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

a) Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.

b) Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas.

c) Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.

d) Privilegiar el consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.

e) Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.

f) Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político – electorales.

## **CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN**

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos debemos atender los proyectos, programas y acciones que, en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo entre las dependencias y entidades de

la administración pública municipal, con una visión preventiva de formación y capacitación.

**Artículo 8.** Las y los servidores públicos, debemos promover la difusión del presente Código de Ética y Conducta, los programas y acciones, a través de los medios que de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al interior de cada dependencia o entidad que se genere.

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso ante la autoridad correspondiente, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo 10.** La Contraloría Interna Municipal, será el área encargada de dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética y Conducta, así como vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Código de Ética será vigente a partir de la aprobación del Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista. Y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**Segundo.** - . Publíquese y cúmplase. Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en la Heroica Ciudad de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

\* \* \* \* \*

## PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* \*

